



**RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN EJECUTIVA
N°058 - 2016-SANIPES/DE**

Surquillo, 28 JUN 2016

VISTOS:

El Informe Técnico N° 003-2016-SANIPES/OPP de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; y el Informe N° 389-2016-SANIPES/OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 30063, se crea el Organismo Nacional de Sanidad Pesquera (SANIPES), que tiene por objeto desarrollar y garantizar la inocuidad en toda la cadena productiva de los productos pesqueros, acuícolas y de piensos de origen hidrobiológico, mediante la certificación sanitaria de calidad, fortaleciendo la autoridad sanitaria pesquera, elevándola a niveles de competitividad técnica y científica, con el propósito de proteger la vida y la salud pública; asimismo, cuenta con personería jurídica de derecho público, con competencia a nivel nacional y autonomía administrativa, funcional, técnica, económica y financiera, constituyendo Pliego Presupuestal;

Que, mediante Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, se declara al Estado Peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático, descentralizado y al servicio del ciudadano;

Que, la simplificación administrativa como política nacional de obligatorio cumplimiento es aplicable a todas las entidades que tramitan procedimientos administrativos o brindan servicios administrativos en exclusividad, dentro de las cuales se encuentra comprendido el Organismo Nacional de Sanidad Pesquera - SANIPES;

Que, sobre el particular el Decreto Supremo N° 007-2011-PCM, aprueba la Metodología de Simplificación Administrativa con la finalidad de orientar a las entidades en el desarrollo de los procesos de simplificación administrativa; en el cual se establece que mediante acto resolutivo debe conformarse el Comité de Dirección del Proceso de Simplificación Administrativa como instancia política responsable de la puesta en marcha del proceso de simplificación; y el Equipo de Mejora Continua (EMC) como responsable de planificar y gestionar el proceso de simplificación administrativa al interior de la Entidad;

Que, en ese sentido, la norma referida señala que el Comité de Dirección del Proceso de Simplificación Administrativa debe estar conformado por los funcionarios con poder de decisión y conocimiento de la entidad, los representantes de los gremios representativos para la entidad; y, el responsable de la Oficina de Planificación y Presupuesto;



por otro lado, el Equipo de Mejora Continua (EMC) debe estar conformado como equipo básico por un Especialista en Procesos, un Especialista en Costos y un Especialista Legal;

Que, el Organismo Nacional de Sanidad Pesquera – SANIPES, viene implementando progresivamente los procedimientos de gestión administrativa y operativa en coordinación con los jefes de cada órgano y unidad orgánica, por lo que resulta necesario conformar el Comité de Dirección del Proceso de Simplificación Administrativa y del Equipo de Mejora Continua (EMC);

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Supremo N° 009-2014-PRODUCE, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del SANIPES, la Dirección Ejecutiva es el titular de la Entidad, por lo que resulta procedente que dicho órgano institucional emita el acto resolutorio de conformación del Comité de Dirección del Proceso de Simplificación Administrativa y del Equipo de Mejora Continua (EMC) del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera – SANIPES;

Con el visado de la Secretaría General, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, y de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30063, Ley de Creación del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera – SANIPES y el literal p) del artículo 18° del Decreto Supremo N° 009-2014-PRODUCE que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera – SANIPES, donde se indica que la Dirección Ejecutiva puede emitir resoluciones en el ámbito de su competencia; y el Decreto Supremo N° 007-2011-PCM, que aprueba la Metodología de Simplificación Administrativa.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- CONFORMAR el Comité de Dirección del Proceso de Simplificación Administrativa como instancia política responsable de la puesta en marcha del proceso de simplificación administrativa del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera - SANIPES, el que estará integrado de la siguiente manera:

- El Secretario General, quien lo preside.
- El Jefe de la Oficina de Administración.
- El Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto.
- Un representante de los administrados o de la sociedad civil, el cual será nombrado por la Dirección Ejecutiva mediante oficio.

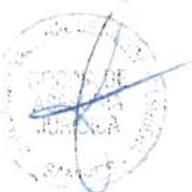
Artículo 2.- CONFORMAR el Equipo de Mejora Continua del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera - SANIPES, responsable de gestionar el proceso de simplificación administrativa según lo señalado en la Metodología de Simplificación Administrativa, aprobada por Decreto Supremo N° 007-2011-PCM, el que estará integrado de la siguiente manera:

- La Especialista en Procesos : **Econ. Lindsey Cheryl Carpio Salas.**
- El Especialista Legal : **Abg. Jorge Luis Mendieta Espinoza.**
- El Especialista en Costos : **Lic. Christian Ricardo Ravines Serrano.**

Artículo 3.- ORDENAR que el Equipo de Mejora Continua del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera - SANIPES realice las actividades señaladas en la Metodología de Simplificación Administrativa, pudiendo incorporar de manera temporal a los responsables del proceso o procedimiento a simplificar, que pueden ser una o más personas de los diferentes órganos de la entidad. Sin perjuicio de ello, todas las dependencias de la entidad deberán brindar al Equipo de Mejora Continua el apoyo que éste requiera para el cumplimiento de sus fines.

Artículo 4.- NOTIFICAR la presente resolución a los miembros integrantes del Comité de Dirección del Proceso de Simplificación Administrativa; y, del Equipo de Mejora Continua, para su cumplimiento y fines correspondientes.

**Organismo Nacional de Sanidad Pesquera
SANIPES**



Artículo 5.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera - SANIPES (www.sanipes.gob.pe); así como, los documentos e informes que elaboren el Comité de Dirección del Proceso de Simplificación Administrativa y el Equipo de Mejora Continua.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.

MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN
ORGANISMO NACIONAL DE SANIDAD PESQUERA
SANIPES -


DIANA GARCÍA BONILLA
DIRECTORA EJECUTIVA

